JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	VERBAL - IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE PARA CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA
RADICADO	05001 31 03 002 **2021 00073** 00
ASUNTO	EN CONOCIMIENTO RESPUESTA A OFICIO. ANEXA DOCUMENTACIÓN SIN PRONUNCIAMIENTO.

Delanteramente se indica que en este auto se resolverán 3 memoriales, todos, provenientes de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas -UAEGRTD-.

En cuanto al archivo 47, atinente a la petición de ser vinculada formalmente al proceso, se le precisa que no es parte en el asunto, el oficio 023 a que hace mención del mes de marzo de los corrientes, por medio del cual tuvo conocimiento del proceso, se encuentra errado, pues revisada la planilla de control de oficios que se lleva en el Juzgado, se avizora que aquel corresponde a un proceso ejecutivo con Rdo. 2020-00181. El oficio realmente enviado N°. 235 -como se hace en todos los procesos de servidumbre-, tenía la finalidad de que manifestara si existían requerimientos de restitución de tierras, respecto al predio objeto del asunto, esto es, el FMI 148-12909 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sahagún -Córdoba y; de la misma forma se ordenó oficiar a la Agencia Nacional de Tierras, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Victimas, a la Superintendencia de Notariado y Registro, y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) para que, si lo consideraban pertinente, hicieran las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones con respecto al predio objeto de la constitución de servidumbre; pero en ningún momento era para notificarlo de alguna actuación.

Por lo antelado, se incorpora y se pone en conocimiento de las partes la documentación adunada en el mentado archivo, con la cual se entiende contestada la información requerida en el oficio 235 del 09 de marzo de la anualidad.

Seguidamente, frente a los archivos 48 y 49 que atañen a una dependencia judicial y poder de la misma entidad, como se dijo en líneas precedentes, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas -

UAEGRTD- no es parte en el proceso, por tanto no se accederá a lo rogado, pero como se encuentra integrado el contradictorio, para que tenga acceso y conozca cada una de las actuaciones impartidas se le compartirá el expediente digital a: info@grupohisca.com, maria.chaves@restituciondetierras.gov.co, julian.holguin@restituciondetierras.gov.co y julianholguin1310@hotmail.com.

Ejecutoriado este proveído, se correrá traslado en cuaderno separado de las excepciones previas propuestas por la codemandada Fiduciaria La Previsora S.A. como liquidadora de la Corporación Eléctrica de la Costa CORELCA (titular del derecho real de servidumbre).

NOTIFÍQUESE

2.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA

LA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 191

Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/

Medellín 25 de noviembre de 2021

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e9bdf04280e1e992421f3beebddba0c4416ef4b0bb74484f08a8ef1a1d68bddf
Documento generado en 24/11/2021 01:14:39 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica